**SEGUNDA ÉPOCA**

Número de Registro 10/14ORD/SS/JA

Jurisprudencia

Tomo I 2022

**PRUEBAS. SU RELACIÓN CON LOS HECHOS PARA EFECTOS DE SU ADMISIÓN.** El artículo 35, fracción VIII y 48 de la Ley de Justicia Administrativa del estado de Jalisco, señalan que en el juicio en esta materia podrán ofrecerse toda clase de pruebas excepto la confesional mediante absolución de posiciones y las que no tengan relación con los hechos controvertidos en el juicio, así como las contrarias a la moral y el derecho, por lo que al ofertarlas se deberán enumerar. Esta limitación encuentra sustento en que, para atribuírsele eficacia probatoria a los elementos ofertados, que en la materia implica la buena fe guardada y la verdad sabida, siempre se requiere de un hecho a comprobar, pues de nada serviría una prueba respecto de una cuestión abstracta o ajena a la controversia. Por tanto, si bien para admitir las pruebas deberán tener relación con los hechos, lo cierto es que tal condición no impone una obligación a cargo del actor para ofrecerlas y de exponer puntualmente el hecho que con cada una pretende acreditar, pues la demanda de nulidad debe considerarse como un todo del que puede advertirse la relación de las pruebas con los hechos en cualquier parte de la demanda, aunque no sea en el capítulo que expresamente así se denomine, máxime cuando la cantidad de pruebas y hechos es limitada, lo que facilita su análisis.

Precedentes:

Recurso de Reclamación 756/2021.- Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 13 de agosto de 2021, por unanimidad de votos, y publicado en el Boletín Electrónico el día 19 de agosto de 2021. Magistrado Ponente: Avelino Bravo Cacho. Secretario: José Pedro Bautista González.

https://tjajal.gob.mx/expedientes/sentencias/20210830113647\_SSUP\_sentencia0756-2021.pdf

Recurso de Reclamación 789/2021.- Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 13 de agosto de 2021, por unanimidad de votos, y publicado en el Boletín Electrónico el día 31 de agosto de 2021. Magistrado Ponente: Avelino Bravo Cacho. Secretario: José Pedro Bautista González.

https://tjajal.gob.mx/expedientes/sentencias/20210830113626\_SSUP\_sentencia0789-2021.pdf

Recurso de Reclamación 1267/2021.- Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 5 de noviembre de 2021, por mayoría de votos a favor, y publicado en el Boletín Electrónico el día 12 de noviembre de 2021. Magistrado Ponente: Avelino Bravo Cacho. Secretario: José Pedro Bautista González.

https://tjajal.gob.mx/expedientes/sentencias/20211119120920\_SSUP\_sentencia1267-2021.pdf

Recurso de Reclamación 1397/2021.- Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 2 de diciembre de 2021, por unanimidad de votos, y publicado en el Boletín Electrónico el día 14 de diciembre de 2021. Magistrado Ponente: Avelino Bravo Cacho. Secretario: José Pedro Bautista González.

https://tjajal.gob.mx/expedientes/sentencias/20211214012000\_SSUP\_sentencia1397-2021.pdf

Recurso de Reclamación 1463/2021.- Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 2 de diciembre de 2021, por unanimidad de votos, y publicado en el Boletín Electrónico el día 14 de diciembre de 2021. Magistrado Ponente: Avelino Bravo Cacho. Secretario: José Pedro Bautista González.

https://tjajal.gob.mx/expedientes/sentencias/20211214011736\_SSUP\_sentencia1463-2021.pdf